CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Bosa nombrado mediante Decreto 238 del 17 de Julio de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 247 del 18 de Julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, autorizan la celebración de **cuatro (04) contratos** de apoyo a la gestión que tienen por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, NO DISCRIMINACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2865 - BOSA: UNA COMUNIDAD COHESIONADA QUE CONSTRUYE SEGURIDAD CIUDADANA", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

"(…) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la*

respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital." (Subrayado propio).

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Bosa se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2865: BOSA CAMINA SEGURA cuyo objeto es Desarrollar, fortalecer y fomentar en los habitantes de la localidad las competencias ciudadanas relacionadas con las finalidades de la convivencia como mecanismo regulador de las relaciones entre las personas, los bienes y el ambiente con el propósito de prevenir la contravención y el delito en la Localidad Bosa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, requiere de la participación de personal técnico que brinde apoyo en los procesos operativos, logísticos y de seguimiento a las estrategias pedagógicas diseñadas en el marco del Proyecto de Inversión 2865. La necesidad no radica únicamente en el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Alcaldía Local, sino en garantizar el cumplimiento efectivo de los resultados esperados del proyecto, particularmente en el diseño, desarrollo y gestión documental de actividades orientadas a fomentar la cultura de la paz, la gestión de conflictos, el respeto por la diferencia y el ejercicio corresponsable de los derechos y deberes ciudadanos.

Dado lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere de un equipo multidisciplinario que apoye en las tareas de formación, capacitación y acompañamiento en la Alcaldía Local y/o en los lugares donde se ejecutan los proyectos de inversión, incluyendo el diseño de cursos, talleres y actividades vivenciales que permitan a las organizaciones comunitarias de la localidad gestionar de

forma adecuada la seguridad, la convivencia y los gestión de los elementos tecnológicos y de apoyo con los que cuenten para apoyar la corresponsabilidad social en la gestión de la seguridad y la convivencia. Que en virtud de todo lo anteriormente mencionado, para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de desarrollo Local se realizarán **cuatro (4) contratos** de prestación de servicios con persona natural que cumplan con los requisitos mínimos estipulados en el perfil

Conforme a lo anterior, se requiere más de un apoyo a la gestión que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas, se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo – Profesional Contratación.